



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 ABR 2017	
Recibido.....	12 ³⁰Hs.
Exp. N°.....	32843.....C.D.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: ADHESION: Declárase la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la ley N° 27.348 “Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo”. –

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Trabajo de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley. –

Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. -

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

FEDERICO ANGELINI
Diputado Provincial
BLOQUE PRO



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Señor presidente:

Me dirijo a éste Alto Cuerpo a efectos de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley, a través del cual se propone adherir a la Ley Nacional N° 27.348 “Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo”.

Con la sanción de la Ley N° 24.557 se creó un subsistema de la seguridad social, denominado de Riesgos del Trabajo, con el que se instituyó una herramienta destinada a asegurar plena cobertura a todos los trabajadores en relación de dependencia del país.

No obstante, la experiencia recogida ha puesto en evidencia las fortalezas y debilidades del Sistema de Riesgos del Trabajo, y adherir a la norma preciada, recientemente sancionada por el Congreso Nacional, permitiría no sólo conservar sus principales líneas directrices, sino también corregir aquellas cuestiones que han provocado situaciones inequitativas.

De la doctrina del fallo “Castillo” y similares se desprende que las falencias de la ley en este aspecto están centradas en que, además de no contener una clara y justificada definición de la naturaleza federal del Sistema de Riesgos del Trabajo, tampoco contó con la indispensable adhesión de las provincias, cediendo las competencias necesarias a tal finalidad.

La situación descripta ha generalizado el concepto de que la reparación de los infortunios laborales se enmarca en una relación obligacional de derecho privado entre el trabajador siniestrado, su empleador y su Aseguradora de Riesgos del Trabajo, provocándose así una proliferación de litigios individuales que ponen en riesgo la finalidad de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias para asegurar reparaciones suficientes.

Tal afectación se ha agravado al punto que, en la actualidad, la mayoría de las contingencias amparadas por la Ley de Riesgos del Trabajo se reclaman a través de demandas laborales que evitan la obligatoria intervención previa de las Comisiones Medicas Jurisdiccionales.

Es por ello que para revertir esta situación se estima necesario que se cumpla, precisamente, con la doctrina del fallo “Castillo”, lo que habrá de concretarse



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

una vez que las provincias que así lo decidan hayan encomendado a la Nación, mediante su expresa adhesión al sistema y delegando las competencias necesarias para asegurarlo, la intervención obligatoria y exclusiva de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, previstas en el artículo 21 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias y el recurso administrativo ante la Comisión Médica Central. Encontrando en lo hasta aquí vertido, los fundamentos necesarios para adherir a la Ley Nacional y no pudiendo dejar de agregar que es necesario adherir a la normativa mencionada a los efectos de tener un ordenamiento jurídico sin contradicciones.

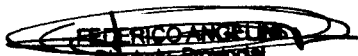
En otro orden, se advierte también en forma prioritaria, la necesidad de igualación de los derechos ciudadanos para incluir a los empleados públicos provinciales y municipales que hoy no se encuentran plenamente incorporados a las coberturas del Sistema de Riesgos del Trabajo, con los perjuicios que de ello se deriva.

Para lograr dicho cometido, y a un mismo tiempo jerarquizar el empleo público local, es que en el Título II de la norma a la cual proponemos que nuestra provincia adhiera, se dispone la creación del Autoseguro Público Provincial de modo de facilitar a las provincias, sus municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en su calidad de empleadoras, una alternativa eficaz a los institutos de protección de los riesgos del trabajo que hoy ofrece el sistema de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias.

La propuesta adhesión, constituye una medida de proporción adecuada a la finalidad que se persigue, que busca remover las causas que originan la multiplicación incesante de reclamos por los damnificados, que no han sido debidamente atendidas por las reformas parciales habidas hasta el momento en el régimen.

Nuestra provincia no es ajena a ésta situación. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo reflejó en un informe elaborado este año que Santa Fe y Córdoba son las provincias en las que más creció la litigiosidad laboral en el país, dentro del universo de trabajadores cubiertos por el sistema de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. Dicho informe arroja que hay 24 juicios por cada mil trabajadores cubiertos.

Dada la importancia de la temática expuesta, es que solicito a mis pares el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de ley. -


FEDERICO ANGELINI
Diputado Provincial
BLOQUE PRO